

lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 10 de julio de 1997, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes.*

Examinado el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1996 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio (TRLR 1/92), actualmente Artículo Unico de la Ley 1/1997 por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (LRSEU 1/97) y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 7 de julio de 1997, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al Artículo Unico de la LRSEU 1/97 (artículo 118.3.a del TRLR 1/92).

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto la exclusión de la parcela situada en la Ronda Urbana SE-30 y Prolongación de la Carretera de Brenes del Sistema General de Equipamiento Sanitario y su inclusión como Servicios manteniendo la calificación de Servicio de Interés Público y Social para la instalación de un Tanatorio.

El Ayuntamiento de Sevilla adaptará el ámbito de la Modificación a lo previsto en el informe del Servicio Andaluz de Salud de 18 de febrero de 1997. La ordenación de los volúmenes se realizará mediante un Estudio de Detalle según lo dispuesto en el artículo 4.86 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con

lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Atarfe (Granada), para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Atarfe (Granada) para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esta localidad.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de concesión de una subvención para el Equipamiento del Centro de Salud en esa localidad, y acreditándose la finalidad pública e intereses sociales de la misma, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 5/93, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y de conformidad con el art. 107 del mismo texto legal, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Atarfe (Granada), para el Equipamiento del Centro de Salud de esta localidad, por un importe de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca sobre la cantidad citada, teniendo ésta, por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada

en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación del suministro con Empresas solventes y legalmente capacitadas, de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente.

Cuarto. El equipamiento contratado deberá cumplir las características técnicas, exigidas por el Servicio de Gestión de Inversiones del SAS.

Quinto. La subvención se hará efectiva en el año 1997.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1997: Veinte millones de pesetas, 20.000.000 ptas.

El abono se efectuará previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un certificado de entrega refrendado por el Ayuntamiento así como el acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro. A tal efecto por parte del Servicio de Gestión de Inversiones, se podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas.

Sexto. Una vez recibido el equipamiento por el Ayuntamiento de Atarfe y previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del SAS, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Ayuntamiento de Atarfe, hará cesión de la titularidad al SAS.

Séptimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Octavo. A los efectos del art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 23 de junio de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), para el Equipamiento del Centro de Salud sito en esa localidad.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

El desarrollo de un sistema sanitario basado en la Atención Primaria de Salud ha constituido uno de los pilares fundamentales de la política de la Consejería de Salud, y elemento principal de la reforma sanitaria andaluza.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, principal proveedor de un servicio sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, ha venido desarrollando en el ámbito de la Atención Primaria, una estructura de gestión cada vez más intensa que ha permitido incrementar la eficacia de sus actuaciones, garantizando el mejor funcionamiento de los servicios sanitarios para aumentar la satisfacción de los usuarios.

La participación de otras Instituciones, en este caso el Ayuntamiento de Lepe, constituye uno de los elementos claves para alcanzar uno de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Salud, de completar la red asistencial, con el fin de ofertar a la población unos servicios accesibles y de calidad.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de poner en marcha el Centro de Salud de Lepe, encuadrado en el Distrito Costa de Huelva, que incluye la Zona Básica de Salud de Lepe, en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lepe, y de conformidad con el art. 107 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el carácter excepcional de la subvención, quedando justificado su interés social, en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), para el Equipamiento del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 ptas.), de acuerdo con la relación de equipamiento que figura en el Anexo I.

Será por cuenta del Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca sobre la cantidad citada, teniendo ésta, por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación del suministro con Empresas solventes y legalmente capacitadas, de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente.

Será facultativo por parte del SAS, el designar a un representante del Organismo como miembro, con voz y voto, en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección de las empresas adjudicatarias. A tal efecto, se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Cuarto. El equipamiento contratado deberá cumplir las características técnicas exigidas por el Servicio de Gestión de Inversiones del SAS.

Quinto. La subvención se hará efectiva en el año 1998, aun cuando la recepción del equipamiento se efectúe en fecha anterior.